



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 09

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 16/04/2021

RESOLUCIÓN No. 006 del 5 de enero de 2022

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para las vigencias 2022-2023”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias-UAEOS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenida en el artículo 7° de decreto 4122 de 2011,

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente el artículo 90 establece: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas...”*

Que la ley 446 de 1998 en su artículo 75 COMITÉ DE CONCILIACIÓN incorpora un artículo a la ley 23 de 1991 así: *“Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. (...)”*

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del decreto 1069 de 2015, define el comité de conciliación como: *“...una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)”*

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto en sus numerales 1 y 2 señala para los comités de conciliación las funciones de: *“(...) 1. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que en la UAEOS, mediante la resolución No 037 de 2021 se actualizaron las disposiciones atinentes al comité de conciliación.

Que en cumplimiento de las funciones señaladas, relativas a la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, el comité de conciliación de la UAEOS, atendiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, formuló la política de prevención del daño antijurídico para la entidad vigencias 2022-2023 y la remitió para su aprobación.

Que la política formulada fue remitida a la ANDJE y aprobada por esa entidad, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, mediante comunicación del 25 de octubre de 2021, con radicado N°20213000087621, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que se hace necesario, adoptar la política de prevención del daño antijurídico, formulada por el comité de conciliación de la UAEOS y aprobada por la ANDJE, para las vigencias 2022-2023, con el fin de implementar acciones que mitiguen los riesgos asociados a los hechos generadores de daño, dar aplicación a los parámetros dispuestos por la ANDJE



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 09

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 16/04/2021

RESOLUCIÓN No. 006 del 5 de enero de 2022

Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para las vigencias 2022-2023

para su implementación al interior de la entidad y para armonizar esta política como lo dispone el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG respecto a la defensa jurídica.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022-2023, presentada por el Comité de Conciliación de la UAEOS y aprobada por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

Parágrafo: La Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022-2023 que adopta la UAEOS, junto con el plan de acción, forman parte integral de la presente resolución.

Artículo Segundo: Implementar el Plan de Acción propuesto para su ejecución, mediante la realización de las actividades que conduzcan a mitigar la configuración de los riesgos identificados y realizar el seguimiento respectivo.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación y divulgación de la Política formulada y adoptada mediante el presente acto administrativo, por los canales de comunicación de la entidad.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de enero de 2022

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyectó: Gloria Inés Lache Jiménez
Profesional Especializado OAJ

Revisó y aprobó: Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica